



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 231 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 26 NOV. 2019

VISTO:

El Oficio N° 3013-2019-DPR.GD/ONP, de fecha 13 de agosto de 2019 con registro MAD N° 4786014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución CORDECAJ N° 074-90-OPER, de fecha 05 de setiembre de 1990, se resolvió: "RECONOCER, al Pensionista señor Jorge Anibal VALDERRAMA ALVAREZ, treinta (30) años, cinco (05) meses y catorce (14) días de servicios prestados al Estado, con inclusión de los dos (02) años en mérito a la Resolución CORDECAJ N° 088-90-p del 30-04-90 y del tiempo de servicios reconocidos en la Resolución CORDECAJ N° 1147- 86-P", y según Artículo Cuarto de la misma Resolución se resolvió: "OTORGAR, en vía de regularización, a partir del 01 de mayo de 1990 Pensión Mensual Nivelable de Cesantía a favor del Señor Jorge Anibal Valderrama Álvarez, por lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución, por el monto de Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenticuatro Mil y 00/100 INTIS (I/. 4'444,000.00) que corresponden:

CARGO: Especialista en Contabilidad
NIVEL: SP "D"
REMUNERACION BASICA: I/. 49,600
TIEMPO DE SERVICIOS: 30 Años, 05 Meses y 14 Días
ESTRUCTURA DE LA PENSION:

- Pensión Principal	I/. 4'259,365.00
- Costo de Vida	150,000.00
- Bonificación Personal	14,000.00
- Bonificación Familiar	5,600.00
- Refrigerio y Movilidad	14,155.00

TOTAL: I/. 4'444,000.00

Que, según copia de la BOLETA DE PAGO DE PENSIONES correspondiente al mes de Agosto de 2018, que se adjunta al presente su difunto esposo JORGE ANIBAL VALDERRAMA ALVAREZ en su calidad de pensionista proveniente del cargo de Especialista en Contabilidad nivel remunerativo equivalente SP "D" de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, venia percibiendo el importe total mensual de MIL DIECISIETE Y 52/100 SOLES (S/1,017.52) desagregado de la siguiente manera:

- Pensión Principal	S/ 27.67
- Costo de Vida	0.24
- Bonif. Esp. D.S. N° 276.92-EF	64.00
- Bonificación Personal	0.01
- Bonificación Familiar	3.00
- Bonif. Esp. D.L. N° 25697	31.82
- Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM	10.34
- Refrigerio y Movilidad	5.00
- Bonif. Esp. LEY N° 28449	100.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 105-2001	50.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	210.00
- Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	56.33
- Bonif. Esp. D.U. N° 073-97	65.35
- Bonif. Esp. D.U. N° 011-99	75.80
- Bonif. Esp. D.S. N° 016-2005-EF	10.67
- Bonif. Esp. D.S. N° 110-2006-EF	5.29



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 231 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 26 NOV. 2019

- Bonif. Esp. D.S. N° 039-2007-EF	10.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 120-2008-EF	15.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 014-2009-EF	15.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 077-2010-EF	20.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 031-2011-EF	25.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 024-2012-EF	25.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 004-2013-EF	25.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 003-2014-EF	27.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 002-2015-EF	30.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 005-2016-EF	38.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 020-2017-EF	43.00
- Bonif. Esp. D.S. N° 011-2018-EF	29.00

TOTAL: S/ 1,017.52

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 157-2018-GR-CAJ/DRA de fecha 26 de octubre de 2018, se Resolvió: **"OTORGAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a la Señora **SARA ISABEL BAZAN DE VALDERRAMA** identificada con D.N.I. N° 26623485, a partir del 05 de octubre de 2018 (fecha de fallecimiento del titular), proveniente del Titular del Goce quien en vida fuera su esposo el Señor **Jorge Anibal VALDERRAMA ALVAREZ**, ex pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, en el cargo de Especialista en Contabilidad nivel remunerativo equivalente SP "D", hasta por el importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/837.00) equivalente al 90% de la probable Pensión de Supervivencia por Viudez (S/930.00 igual a la Remuneración Mínima Vital) que califique la Oficina de Normalización Provisional -ONP, conforme a continuación de detalla:

CONCEPTO	PENSION CESANTIA TITULAR	PENSION SOBREVIV. VIUDEZ	90% PENS SOBREVIV. VIUDEZ
Pensión Principal	27.67	13.84	12.45
Costo de Vida	0.24	0.12	0.10
Bonif. Esp. D.S. N° 276.92-EF	64.00	32.00	28.80
Bonificación Personal	0.01	0.01	0.01
Bonificación Familiar	3.00	1.50	1.35
Bonif. Esp. D.L. N° 25697	31.82	15.91	14.32
Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM	10.34	5.17	4.66
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50	2.25
Bonif. Esp. Ley N° 28449	100.00	50.00	45.00
Bonif. Esp. D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	210.00	105.00	94.50
Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	56.33	28.17	25.36
Bonif. Esp. D.U. N° 073-97	65.35	32.68	29.42
Bonif. Esp. D.U. N° 011-99	75.80	37.90	34.12
Bonif. Esp. D.S. N° 016-2005-EF	10.67	5.34	4.80
Bonif. Esp. D.S. N° 110-2006-EF	5.29	2.65	2.38
Bonif. Esp. D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00	4.50
Bonif. Esp. D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
Bonif. Esp. D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
Bonif. Esp. D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
Bonif. Esp. D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
Bonif. Esp. D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 231 2019-GR.CAJ/DRA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 26 NOV. 2019

Bonif. Esp. D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
Bonif. Esp. D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
Bonif. Esp. D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
Bonif. Esp. D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
Bonif. Esp. D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
Bonif. Esp. D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
Incremento Remuneración Mínima Vital		421.21	379.08
TOTAL:	1,017.52	930.00	837.00

Que, mediante documento del visto el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional — ONP, hace llegar la Resolución N° 00000002692-2019- ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 400004019 de fecha 24 de julio de 2019, misma que en sus Artículos 1° y 2° Resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Declarar Procedente y Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes a doña SARA ISABEL BAZAN VDA DE VALDERRAMA a partir del 05 de OCTUBRE de 2018

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION - GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley, El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF"

Que, el monto de la Pensión de Cesantía se regulará de acuerdo a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 — Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, concordante con el fundamento 142) de la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005 prescribe lo siguiente: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital. (...);

Que, los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, prescriben lo siguiente: "Artículo 54.-Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión; b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente; c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por Juez competente; d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el artículo 17; y e) Por formar hogar fuera del matrimonio los titulares de la pensión de sobrevivientes, o llevar vida disoluta. Artículo 54.-Se extingue automáticamente el derecho a pensión por: a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad; (...);

Estando a lo actuado lo dispuesto por la Resolución N° 00000002692-2019- ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 400004019 de fecha 24 de julio de 2019, con la visación de la Dirección de Personal; y,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 231 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **26 NOV. 2019**

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004- GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 25066, La Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, la Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a la Señora **SARA ISABEL BAZÁN VDA DE VALDERRAMA** identificada con D.N.I. N° 26623485, a partir del 05 de octubre de 2018 (fecha de fallecimiento del titular), proveniente del Titular del Goce quien en vida fuera su esposo el Señor Jorge Aníbal Valderrama Álvarez ex pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, hasta por el importe de **NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/930.00)**, conforme a continuación de detalla.

ESTRUCTURA DE LA PENSION DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ:

CONCEPTO	PENSION SOBREVIV. VIUDEZ
Pensión Principal	13.84
Costo de Vida	0.12
Bonif. Esp. D.S. N° 276.92-EF	32.00
Bonif. Esp. D.L. N° 25697	15.91
Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM	5.17
Refrigerio y Movilidad	2.50
Bonif. Esp. Ley N° 28449	50.00
Bonif. Esp. D.U. N° 105-2001	25.00
Bonif. Esp. D.U. N° 037-94	105.00
Bonif. Esp. D.U. N° 090-96	28.17
Bonif. Esp. D.U. N° 073-97	32.68
Bonif. Esp. D.U. N° 011-99	37.90
Bonif. Esp. D.S. N° 016-2005-EF	5.34
Bonif. Esp. D.S. N° 110-2006-EF	2.65
Bonif. Esp. D.S. N° 039-2007-EF	5.00
Bonif. Esp. D.S. N° 120-2008-EF	7.50
Bonif. Esp. D.S. N° 014-2009-EF	7.50
Bonif. Esp. D.S. N° 077-2010-EF	10.00
Bonif. Esp. D.S. N° 031-2011-EF	12.50
Bonif. Esp. D.S. N° 024-2012-EF	12.50
Bonif. Esp. D.S. N° 004-2013-EF	12.50
Bonif. Esp. D.S. N° 003-2014-EF	13.50
Bonif. Esp. D.S. N° 002-2015-EF	15.00
Bonif. Esp. D.S. N° 005-2016-EF	19.00
Bonif. Esp. D.S. N° 020-2017-EF	21.50
Bonif. Esp. D.S. N° 011-2018-EF	14.50
Incremento Remuneración Mínima Vital	422.72
TOTAL:	930.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 231

2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **26 NOV. 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal efectúe la liquidación correspondiente de los adeudos que le pudiera corresponder, a los beneficiarios debidamente acreditados, previa deducción de lo que han venido percibiendo.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el goce de la pensión de Sobrevivientes por viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, a la Señora Sara Isabel BAZAN VDA DE VALDERRAMA en Jr., El Inca N° 350 de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Dirección de Personal deberá remitir copia de la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional ONP., para efectos de Fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JLUG/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Yadara A.
C.P.C. Yadara Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL